

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**L E Y:**

**EMERGENCIA VIAL**

**ARTICULO 1°.-***Declaración de emergencia. Plazo. Objeto.* Declárase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia de la infraestructura vial, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo por única vez y por el plazo de ciento ochenta (180) días, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial.

**ARTICULO 2°.-***Autorización.* Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar contrataciones directas por vía de excepción de obras públicas, provisión de bienes, insumos, repuestos y suministros necesarios para llevar adelante la recuperación de la infraestructura vial de la Provincia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, Artículo 27° Inc. c), apart. a) y b) punto 9 de la Ley N° 5.140 y modificatorias – T.O., Decreto N° 404/95 MEOSP y Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios y en la Ley de Obras Públicas N° 6.351, Artículo 12°, Inc. c), durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 3°.-**De forma.

## **MENSAJE**

### **A LA HONORABLE LEGISLATURA**

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley mediante el cual se pretende otorgar a la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos las herramientas jurídicas adecuadas para llevar adelante una pronta acción de recuperación de la trama vial provincial.

La presente iniciativa encuentra su justificación en la situación de grave crisis económica por la que atraviesa nuestro país caracterizada, entre otros aspectos, por exorbitantes índices de inflación. En relación a ello, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó recientemente que el nivel general del índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 11,0% en marzo de 2024, y acumuló una variación de 51,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 287,9%.

Ahora bien, si tenemos en cuenta concretamente los costos de la construcción, puede advertirse en ese rubro una incidencia incluso un poco mayor en el alza de dichos precios. Así, por ejemplo, el índice que elabora la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) determina que en los últimos 12 meses el costo de la construcción acumula un incremento del 289,14%.

El escenario descrito entorpece enormemente la gestión de las compras públicas en general y, en particular, en la adquisición de bienes o insumos relacionados con la obra pública, ya que el escenario de incertidumbre en lo económico y la volatilidad

que experimentan los precios del rubro impiden muchas veces contar con ofertas de proveedores en los procesos licitatorios o, existiendo las mismas, se advierten cotizaciones a precios elevados. La dificultad de concretar la adquisición de materiales e insumos primordiales para el mantenimiento de las obras viales a través de los procesos licitatorios, le impiden a la Dirección Provincial de Vialidad llevar adelante esa tarea.

A la situación compleja anteriormente descrita, debe sumarse otro factor que justifica la adopción de esta medida legislativa. Nos referimos al severo deterioro que presenta la trama vial de nuestra provincia, que hace imperiosa una rápida intervención de la Dirección Provincial de Vialidad.

En relación a ello, en el mes de diciembre de 2023, se le encomendó al Organismo la realización de un exhaustivo relevamiento del estado de los caminos, determinándose en función de dicho análisis, que la mayor parte de los mismos se encuentran en un estado identificado como Malo (0-5) o Regular (5 a 7).

Las significativas precipitaciones que han afectado al territorio provincial han determinado un empeoramiento del estado de la trama vial, circunstancia que ameritó oportunamente el dictado del Decreto N° 115/2023 GOB mediante el cual se declaró el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en nuestra Provincia, por el plazo de 150 días.

La presente iniciativa comprende entonces la declaración de emergencia del estado de conservación de la infraestructura vial de la Provincia, en aras de permitir la pronta recuperación de la infraestructura vial provincial, habilitando para ello los procedimientos

de contratación directa por vía de excepción de obras públicas, provisión de bienes, insumos, repuestos y suministros necesarias para tal fin.

Tenga presente V.H. que la normativa vigente prevé la posibilidad de contratación por vía de excepción ante probadas razones de urgencia y emergencia, siempre y cuando dicha situación en el territorio provincial –o parte de él- esté fundada en Ley o Decreto de necesidad y urgencia que así lo declare (cfr. art. 27°, ap. “c”, Inc. “a” y “b. 9” de la Ley N° 5140 y art. 142° Inc. 10 del Dcto. N° 795/1996 MEOSP).

Por los motivos expuestos, remito el presente Proyecto, esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.